JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

Manizales, 20 de agosto de 2026

1. PERSPECTIVA LEGAL: ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

Dada la naturaleza del objeto (o la cuantía del mismo, según el caso), el presente proceso de selección comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como el contrato que llegue a celebrarse se regirá por la ley Colombiana, por las normas contenidas en la Constitución Política, el Manual de Contratación, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen para el caso del régimen especial, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Marco legal: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Prestación del servicio de manejo control integrado de plagas ROEDORES E INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES a todo costo (desratización y fumigación) para prevenir vectores de enfermedades de interés para la salud pública y garantizar condiciones sanitarias adecuadas para la comunidad educativa. El cual se debe realizar con máquina motorizada y con método ULV. En la sede Secundaria y las dos sedes de primaria Rufino Cuervo y Francisco Giraldo, se incluyen los restaurantes escolares y cafetería escolar. 20 Estaciones plásticas para roedores, 20 trampas pegantes para roedores, 2 bloques parafinados tarro de 1 kg, 4 gel para cucarachas jeringa, 1 litro hawker insecticida, 2 pelets para roedores tarro de 1 kg, 2 demon polvo para aspersión tarro de 1 kg, 4 sellamientos de puertas en los restaurantes escolares de 90cms * 12 mm en caucho neulay lamina de aluminio y remaches.

El participante al que se le adjudique el contrato deberá suministrar, transportar, entregar, instalar y adecuar las áreas y elementos descritos en las especificaciones técnicas del objeto contractual, mediante la vigilancia permanente y satisfacción de la institución educativa y el supervisor según informe presentado por el mismo.

Para la presentación de la propuesta el oferente debe tener en cuenta las condiciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	Estaciones plásticas para ROEDORES en las tres sedes. NO TUBOS PVC	20
2.	Trampas pegantes para ROEDORES en las tres sedes.	20
3.	Bloques parafinados para ROEDORES en las tres sedes. (tarro de 1kilogramos)	2
4.	Gel para CUCARACHAS jeringa en las tres sedes.	4
5.	Hawker insecticida para rastreros y voladores en aspersión en las tres sedes. (Litro).	1

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

6.	pelets para ROEDORES en las tres sedes (tarro de 1kilogramos).	2
7.	DEMON (polvo mojable) para aspersión con maquina fumigadora en las tres sedes. (tarro de 1kilogramos en las tres sedes).	2
8.	Sellamientos de las puertas en los restaurantes escolares de 90 cms de largo por 12 mm de ancho. Material de construcción caucho neulay. Lamina de aluminio y remaches pof.	4

Utilizar productos que tengan principio activo: Deltametrina, brodifacouma, aptos para uso en salud pública, amplio efecto residual sobre insectos rastreros y voladores.

Teniendo en cuenta que en las Instituciones Educativas se deben aplicar productos de baja toxicidad, autorizados por el Ministerio de Salud, antes de realizar cualquier tipo de procedimiento, la empresa contratante debe presentar fichas técnicas de los productos que va a utilizar.

No se debe fumigar con personal dentro de la Institución Educativa.

El personal que ejecutará la labor debe tener los elementos de protección requeridos para manejar venenos.

ITEM	DETALLE	UNIDAD
1.	Cobertura de la intervención: El servicio deberá incluir la totalidad de las instalaciones de la Institución Educativa, incluyendo: aulas (33), oficinas (5), biblioteca (1), patios (3), escaleras (5), salas de sistemas (4), laboratorio (1), emisora (1) , baños (30), auditorio (1), espacio tienda escolar (1), cocinas (3), comedores (4), cuarto refrigerio (3), bodegas (3), recamaras y demás espacios institucionales. Alcance del servicio: • Control integral contra roedores e insectos rastreros y voladores. • Desratización mediante la instalación de cebos parafinados en zonas internas estratégicas de la institución, incluyendo alcantarillados y tejados.	Gb.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

	Condiciones técnicas: • El proceso deberá ser realizado por personal idóneo, mediante productos y procedimientos certificados y garantizados. • El contratista deberá contar con concepto de idoneidad sanitaria de la Secretaría de Salud. Ejecución del servicio: • Un (1) servicio inicial de fumigación. • Un (1) servicio de refuerzo y seguimiento técnico a los tres (3) meses de ejecutado el servicio inicial, en los restaurantes escolares como parte integral del servicio contratado. Garantía y asistencia técnica: El contratista deberá otorgar una garantía por un (1) año contado a partir de la ejecución del servicio inicial. • Durante el período de garantía, y cada vez que se evidencie la presencia de roedores o insectos rastreros y voladores, el contratista deberá realizar, sin costo adicional, los refuerzos necesarios para el control efectivo de la plaga. • El contratista deberá brindar asistencia técnica y seguimiento durante la vigencia del contrato y de la garantía.	
2.	• Fumigación aérea con máquina UVL. • Fumigación rastrera máquina manual. • Desratización con cebos parafinados en todas las zonas, alcantarillados de la institución. • Rodenticidas pellets manual de madrigueras de toda clase de insectos rastreros y voladores. Aplicación manual para controlar roedores.	Gb.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

Nota: Para aplicar a esta convocatoria, deben venir a la Institución Educativa a verificar las necesidades antes de presentar la propuesta.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

a) La Institución Educativa Malabar, de carácter oficial, centra su acción en las dimensiones del ser humano a través de estándares de competencia definidos por el MEN, el modelo pedagógico EAU y un currículo flexible mediado por didácticas activas. Presta servicios educativos en los niveles de: Preescolar, básica primaria, básica secundaria en las jornadas de la mañana, de la tarde y jornada única, además ofrece educación formal para jóvenes y adultos –"CLEI" en la jornada sabatina, brinda una educación de calidad que satisface las necesidades de la comunidad educativa, garantizando la cobertura, permanencia y eficiencia en el sistema educativo.
b) Que la administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los Rectores o Directores Rurales, quienes tienen la calidad de Ordenadores del Gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.
c) Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y iii) Equidad.
Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece: "Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca". El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015 señala que: "Destinatario del giro directo. En consonancia con el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

estatales". A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 ibidem establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial 23 de 2011.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a), b) y c) del artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituye como el soporte para el giro de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que mediante el Documento de Distribución SGP-109-2026, se realizó la distribución parcial de las apropiaciones de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones, asignado para el concepto de calidad – gratuidad educativa, el monto de: $770.215.793.265.

Que mediante la Resolución No. 006911 de 09 de marzo de 2026, se modificó parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de Funcionamiento, establecida en la Resolución 00025533 del 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante la Resolución No. 008289 del 25 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ordenó el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2026.

Que, en virtud de lo anterior, el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Malabar fue beneficiario de dicha transferencia, recibiendo recursos por valor de: $92.871.220.

d) garantizar las condiciones de seguridad y salubridad a la comunidad educativa utilizando productos no tóxicos para los seres humanos.

e) La Institución Educativa no cuenta con el personal idóneo y calificado para desempeñar estas labores, razón por la cual se demanda la prestación de los servicios por parte de personal capacitado para atender las diversas necesidades que se presentan, como: fumigación y control integral de plagas a todo costo (rastreros, voladores y roedores) en las tres sedes de la IE Malabar

f) Las directivas buscan la fumigación, control de plagas y desinfección de la infraestructura del Colegio para su normal funcionamiento y el bienestar de la comunidad educativa y de su contexto.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
RÉGIMEN ESPECIAL

g) Con este proceso se contribuye y se promueve el programa de alimentación escolar PAE generando ambientes saludables e higiénicos tanto en las cocinas de preparación y en las áreas del restaurante escolar.
h) prevenir riesgos biológicos y tóxicos propios de los insectos rastreros y voladores, roedores y demás alimañas que puedan afectar la salud y el bienestar de la comunidad educativa.
i) Con este proceso se contribuye a satisfacer el proyecto educativo institucional, con el mantenimiento y desinfección de la planta física, mejorando los ambientes académicos y las condiciones de salubridad, con el fin de optimizar el logro de las actividades curriculares, en beneficio de los estudiantes; obteniendo con ello eficacia y eficiencia en la labor educativa.
j) un plan de fumigación integral contribuye a crear un entorno escolar más seguro, saludable y eficiente, beneficiando a todos los miembros de la comunidad educativa.
k) al utilizar pulverizadores de mano (atomizadores) se obtienen entre otros los siguientes beneficios: aplicación precisa, versatilidad en el tratamiento, control del área a tratar, costo efectivo, fácil de usar y manutención, portabilidad, aplicación localizada.
l) algunas consideraciones al usar atomizadores manuales: protección personal, preparación del producto, mantenimiento, aplicación segura.
m) Se busca el bienestar de la Comunidad Educativa en general, garantizando espacios en adecuadas condiciones higiénicas y sanitarias, para lo cual se requiere implementar un manejo integrado de plagas. Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que la infraestructura de la planta física es antigua, lo que favorece la posible presencia y proliferación de plagas en estructuras como cielo raso, maderas, cubiertas y zonas de difícil acceso, donde pueden alojarse roedores, insectos rastreros y voladores. Adicionalmente, estas plagas presentan una alta capacidad de reproducción y adaptación, lo que incrementa el riesgo potencial de afectación a la salud pública y deterioro de las condiciones locativas, haciendo necesaria una intervención integral, periódica y de carácter preventivo en control y seguimiento
n) Con la ejecución de este proceso se contribuye al sostenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura de la Institución Educativa, garantizando su adecuado funcionamiento y la prestación continua del servicio educativo.
o) De acuerdo con lo anterior, la necesidad descrita se encuentra debidamente amparada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa y resulta

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

indispensable para el cumplimiento de sus propósitos misionales, el adecuado desarrollo de sus actividades académicas, así como la protección y conservación de los bienes institucionales.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	(72000000) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
Familia	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
Clase	(72102100) Control de plagas.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD RESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO
2026-023	20 de agosto de 2026	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000).	2.1.2.4 "MANTENIMIENTO"	TRANSFERENCIAS

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación, así como el valor de las primas de garantías y sus modificaciones.

6. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de legalización del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2026. El contrato llegará hasta que se ejecute el valor contratado o hasta que se cumpla el plazo pactado, lo primero que ocurra.

7. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista en dos pagos, contra actas parciales; el primero por el servicio inicial y el segundo por el servicio de refuerzo y seguimiento a los tres (3) meses, previa verificación y recibo a

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

satisfacción por el supervisor, contra cuenta de factura o documento equivalente, conforme a lo ejecutado a la fecha de liquidación.

Los pagos quedarán supeditados por parte del contratista a la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de la Seguridad Social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO: La entrega objeto del contrato será dentro del término fijado como plazo de ejecución del mismo, en la Institución Educativa y constará en un acta de recibo a satisfacción que será firmada por el supervisor.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar el contrato conforme a los términos del objeto, en condiciones de calidad, oportunidad, conforme a la cotización presentada y de acuerdo a lo requerido por la Institución Educativa, obrando de buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
b. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, realizando todas las gestiones y acciones necesarias para su proceso y el logro del objeto.
c. Acatar las sugerencias que el supervisor o el contratante le haga, sobre el cumplimiento del objeto conforme a las especificaciones técnicas.
d. Coordinar conjuntamente con la Institución Educativa Malabar, todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente al supervisor cualquier imprevisto, duda, observación, impedimento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
e. Para el pago debe elaborar un informe en el cual indique detalladamente cada una de las actividades realizadas y anexar registro fotográfico del antes y después de las actividades de fumigación y control integral.
f. Presentar los datos del personal que participará en la ejecución del contrato, junto con los soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud,

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar cuando corresponda), conforme a la normatividad vigente, adjuntando fotocopia del recibo de pago, certificado de alturas y demás documentos que la Institución requiera para el inicio del objeto contratado. Cuando el contratista sea persona natural, el ingreso base de cotización para el pago de seguridad social correspondiente al mes en que ejecute el contrato será el equivalente al 40% del valor del contrato, sin perjuicio de las obligaciones de seguridad social de sus empleados. Igualmente, deberá presentar la afiliación o el pago de seguridad social y ARL del personal subcontratado para las actividades del contrato, así como las evidencias de idoneidad de dicho personal, como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual.

g. Presentar póliza de calidad y cumplimiento del servicio, adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora.

h. Ejecutar el objeto del contrato en los horarios en que funciona la Institución, de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados y domingos debidamente autorizados.

i. Realizar aseo y limpieza de las áreas de trabajo, se debe conservar la estética en cada zona de la Institución Educativa donde se ejecuta el objeto del contrato, se debe responder por cualquier daño o perjuicio que se presente.

j. Asumir la responsabilidad de todos los gastos y actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. Cualquier faltante correrá por cuenta del proponente y no causará pagos adicionales.

k. Mantener el personal que ejecuta la labor contratada, lejos de los menores, dejando claro que no se permite ninguna interacción con ellos.

l. Cumplir con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por la Institución Educativa.

m. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato y mantener la calidad de los productos y servicios ofrecidos.

n. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.

o. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

p. El contratista será responsable de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

q. Mantener indemne a la Institución Educativa Malabar, libre de todo reclamo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

r. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa Malabar.

s. Adoptar las medidas para la prevención de accidentes y medidas de seguridad. descritas en el numeral 11.1 de la invitación pública No. 2026-06.

t. El Contratista tendrá la obligación de realizar visita técnica con el fin de verificar medidas o detalles para la presentación de la propuesta, con lo anterior no podrá realizar reclamaciones a causa de alguna falencia en las especificaciones técnicas.

u. El contratista asume la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y los gastos de transporte u otros costos que puedan ser generados en el desarrollo del objeto contratado.

v. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa Malabar adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos.

x. Cambiar o reponer todos los artículos defectuosos o de mala calidad.

y) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Institución Educativa le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

z). Para el pago debe elaborar un informe en el cual indique detalladamente cada una de las actividades realizadas, presentar fichas técnicas de los productos utilizados y del concepto de idoneidad de la Secretaría de Salud.

Aa) Otorgar garantía por un (1) año, contado a partir de la ejecución del servicio inicial. Durante el periodo de la garantía, y cada vez que se evidencie la presencia de roedores o insectos rastreros y voladores, el contratista deberá realizar, sin costo adicional, los refuerzos necesarios para el control efectivo de la plaga.

Marco legal: La presente contratación se apoya en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

9.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

a. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
b. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
c. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
d. Efectuar los descuentos de impuestos y estampillas, tasas y contribuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley y cancelarlos al ente fiscal en el tiempo oportuno.
e. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
f. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
g. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
h. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
i. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
j. Realizar la supervisión del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución serán en: Manizales - Caldas, Calle 67E No. 40D-09- sede secundaria y sedes de primaria Rufino Cuervo y Francisco Giraldo, Barrio Malabar.

11. TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

12. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor, quien se encargará de dar cumplimiento a lo establecido conforme a los requisitos en el manual de contratación.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

Para este caso el señor Rector designo como supervisor al Señor JOSE ARLES RODRIGUEZ OSORIO C.C.75.063.500, de la Institución Educativa, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001- Estatuto Anticorrupción.

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA: La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	NIVEL			CONTRATISTA	CONTRATANTE
	ALTO	MEDIO	BAJO		
Cambio en los precios de las cotizaciones por variaciones del mercado y/o por incumplimiento del proveedor. Los valores de equipos, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos, elementos requeridos por la entidad contratante, serán asumidos por el contratista.	x			x	
Riesgo en la ejecución del contrato por daños a terceros o internos.		x		x	
Vinculación de personal y celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		X		x	
Incumplimiento en la ejecución del contrato.	x			x	
El oferente debe estar pendiente de que se cumplan las normas de seguridad y prevención de accidentes.	x			x	

13.1 RIESGOS – GARANTÍAS: Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO
Cumplimiento del objeto del contrato y todas las obligaciones emanadas del mismo.

JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR RÉGIMEN ESPECIAL

13.2 GARANTÍAS: Presentar pólizas adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora.

Póliza de calidad y cumplimiento de las obligaciones por un valor del 10% del valor del contrato por su duración y seis meses posteriores a la terminación.

Nota: El beneficiario de esas pólizas debe ser la Institución Educativa Malabar.

13.3. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne la Institución Educativa Malabar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

13.4 MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

GERENELDO DE JESUS GARCIA
Rector

Elaboró: José F. Damián R.